



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : RAFAEL SALAS CASTRO
Demandado : DIEGO ANDRES PLAZAS CABRERA
Radicación : 2017-00286

Siendo procedente lo solicitado por demandado el señor DIEGO ANDRES PLAZAS CABRERA, identificado con cédula No. 1.080.290.198, teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 26 de septiembre de 2016, se decretó el desistimiento tácito sobre las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se establece que existe un depósito judicial que corresponde a la medida cautelar decretada a la parte demandada.

Por lo anterior este despacho ordena el pago del depósito judicial con No. 439050001120845.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial con No. 439050001120845, al señor DIEGO ANDRES PLAZAS CABRERA, identificado con cédula No. 1.080.290.198.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ